

RESPUESTAS A OBSERVACIONES

CONVOCATORIA No 02-2018

"CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO ANEXO A LA FACULTAD DE MECÁNICA EN EL CAMPUS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA"

1. Observación presentada CONSORCIO MASTER:

CONSORCIO MASTER

Pereira, Abril 20 de 2018

Señores
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA
Ciudad

Asunto: CONVOCATORIA PÚBLICA Nro. 02 de 2018

Respetado señores:

El abajo firmante, legalmente autorizado para actuar en nombre de CONSORCIO MASTER, de conformidad con las condiciones que se estipulan en la CONVOCATORIA PÚBLICA presentamos las siguientes observaciones al informe de evaluación publicado por la entidad para la "CONSTRUCCION DEL EDIFICIO ANEXO A LA FACULTAD DE MECÁNICA EN EL CAMPUS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA", así:

La entidad mediante informe de evaluación y recomendación Convocatoria 02 – 2018, manifiesta ver solicitado información de análisis de precios unitarios a los siguientes proponentes:

Proponente No. 1 - CONSTRUCTORA POLIOBRAS

Se solicitó presentar análisis desglosados de los ítems 9.7, 9.8 y 9.10 acorde al numeral 2.2.1.4

Proponente No. 4 - CONSORCIO DORADO UTP

Se solicitó presentar análisis desglosados de los ítems 9.7, 9.8, 11.2, 11.5, 11.11, 11.13, 11.14, 11.17 acorde al numeral 2.2.1.4

Proponente No. 5 - CONSORCIO MECANICA UTP

Se solicitó presentar análisis desglosados de los ítems 9.7, 9.8, 11.2, 11.5, 11.11, 11.13, 11.14, 11.17, 11.20 acorde al numeral 2.2.1.4

Proponente No. 9 - CONSORCIO UNIVERSIDAD

Se solicitó presentar análisis desglosados de los ítems 9.7 acorde al numeral 2.2.1.4

Proponente No. 10 - CONSORCIO GENESIS

Se solicitó presentar análisis desglosados de los ítems 9.7, 9.8, 9.10, 11.2, 11.5, 11.11, 11.13, 11.14, 11.17, 11.20, 13.06, 13.15, 13.16, 13.31, 13.32, 13.33, 13.42, 13.43, 13.44, 13.61, 13.63, 13.77 acorde al numeral 2.2.1.4

Proponente No. 12 - CONSORCIO UTP MECÁNICA

Se solicitó presentar análisis desglosados de los ítems 12.1.2, 12.1.5, 12.1.6, 12.1.8, 12.1.9, 13.06, 13.15, 13.16, 13.31, 13.32, 13.33, 13.42, 13.44, 13.61, 13.63, 13.77 acorde al numeral 2.2.1.4

Proponente No. 14 - CONSORCIO UTP 2018

Se solicitó presentar análisis desglosados de los ítems 9.7, 9.8, 9.10, 11.2, 11.5, 11.11, 11.13, 11.14, 11.17, 11.20, 13.06, 13.15, 13.16, 13.31, 13.32, 13.33, 13.42, 13.44, 13.61, 13.63, 13.77 acorde al numeral 2.2.1.4

Tal como se evidencia en la siguiente tabla, la cual hace parte del informe de evaluación:

CONSORCIO MASTER

No	OBSERVACIONES		
	Una vez realizadas las evaluaciones, jurídica, financiera y técnica se hacen las siguientes observaciones:		
	PROponente	OBSERVACIONES	CUMPLIMIENTO
1	Constructora POLIOBRAS SAS	Se solicitó presentar análisis desglosados de los ítems 9.7, 9.8 y 9.10 acorde al numeral 2.2.1.4. (subsanao)	Cumple
2	Consortio MASTER		Cumple
3	Ángel Oswaldo Zapate Cárdenas	No diligencia la propuesta económica en el cuadro publicado con la adenda No2. (Presenta el ítem 13.92 repetido).	No Cumple
4	Consortio Dorado UTP	Se solicitó póliza de garantía constituida a nombre del consorcio. (subsanao). Se solicitó presentar análisis desglosados de los ítems 9.7, 9.8, 11.2, 11.5, 11.11, 11.13, 11.14, 11.17 acorde al numeral 2.2.1.4. (subsanao)	Cumple
5	Consortio Mecánica UTP	Se solicitó presentar análisis desglosados de los ítems 9.7, 9.8, 11.2, 11.5, 11.11, 11.13, 11.14, 11.17, 11.20 acorde al numeral 2.2.1.4. (subsanao)	Cumple
6	Consortio Pereira 2018	De acuerdo con el numeral 4.4.2, los ítems 6.1.10 y 12.1.6 presentan discrepancia entre descripción del cuadro de la propuesta y descripción del APU.	No Cumple
7	Consortio VIZ Obras UTP	Se solicitó certificado de composición accionaria. (subsanao) De acuerdo con el numeral 2.2.1.4 del pliego y la ADENDA 1, No se presentan APUS para los ítems, 4.5.5 y 13.44. De acuerdo con el numeral 4.4.2 hay discrepancias entre cuadro y APUS, para los siguientes ítems: Ítem 5.4.3 difieren las descripciones del cuadro y del APU. Los ítems 2.2.14, 12.1.2, 12.1.5, 12.1.6, 12.1.8, 12.3.6, 12.3.8, 12.3.9, 12.3.13, 14.3, 14.4, 14.5, 14.6 presentan discrepancia en valor entre cuadro y APU.	No Cumple
8	Germán Villanueva Calderón	Se solicitó paz y salvo de seguridad social y registro único tributario RUT. (subsanao) No diligencia la propuesta económica en el cuadro publicado con la adenda No2. (Presenta el ítem 13.92 repetido). No certifica construcción de una edificación de mínimo 4 pisos, acorde al numeral 1.6. No cumple capacidad Residual.	No Cumple

CONSORCIO MASTER

SE PERIODE

INFORME DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN

9	Consortio Universidad	Se solicitó ajustar vigencia de la póliza. (subsanao) Se solicitó presentar análisis desglosado del ítem 9.7 acorde al numeral 2.2.1.4. (subsanao) Los consorciados no certificaron cantidad mínima de muros en concreto solicitada de acuerdo al numeral 1.6.	No Cumple
10	Consortio Génesis	Se solicitó recibo de pago de la póliza. (subsanao) Se solicitaron copias legibles del RUP, de los consorciados Oscar Eduardo Hernández Gaviria y Hernando Sandoval Guzmán. (subsanao). Se solicitó presentar análisis desglosados de los ítems 9.7, 9.8, 9.10, 11.2, 11.5, 11.11, 11.13, 11.14, 11.17, 11.20, 13.06, 13.15, 13.16, 13.31, 13.32, 13.33, 13.42, 13.44, 13.61, 13.63, 13.77 acorde al numeral 2.2.1.4. (subsanao)	Cumple
11	Consortio RT 2018	Se solicitó cédula del Ing. Germán Torres salgado. (subsanao) Los consorciados no certificaron cantidad mínima de muros en concreto solicitada de acuerdo al numeral 1.6	No Cumple
12	Consortio UTP Mecánica	Se solicitó póliza constituida a nombre del consorcio. (subsanao). Se solicitó presentar análisis desglosados de los ítems 12.1.2, 12.1.5, 12.1.6, 12.1.8, 12.1.9, 13.06, 13.15, 13.16, 13.31, 13.32, 13.33, 13.42, 13.44, 13.61, 13.63, 13.77 (subsanao)	Cumple
13	Consortio MM	De acuerdo con el numeral 2.2.1.4 del pliego y la ADENDA 1, No se presenta el APU del ítem 3.3.2. De acuerdo con el numeral 4.4.2 hay discrepancias entre cuadro y APUS para los siguientes ítems: Ítem 5.1.10 difiere la descripción del cuadro y del APU. Ítem 3.2.3 esta repetido.	No Cumple
14	Consortio UTP 2018	Se solicitó presentar análisis desglosados de los ítems 9.7, 9.8, 9.10, 11.2, 11.5, 11.11, 11.13, 11.14, 11.17, 11.20, 13.06, 13.15, 13.16, 13.31, 13.32, 13.33, 13.42, 13.44, 13.61, 13.63, 13.77. (subsanao) El consorciado Paulo Cesar Huertas Céspedes no presenta certificación que acredite experiencia en las actividades solicitadas, de acuerdo al numeral 1.6.	No Cumple

Analizando los requerimientos realizados, se observa que la entidad está desconociendo lo manifestado en la Adenda No 1

CONSORCIO MASTER

ADENDA No.1 - CONVOCATORIA PÚBLICA No.02 de 2018 "CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO ANEXO A LA FACULTAD DE MECÁNICA EN EL CAMPUS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA"

Se modifica de la siguiente forma:

NOTA: La ausencia del cuadro de cantidades impreso será causal de descalificación de la propuesta.

3. Numeral 2.2.1.4 Análisis de precios unitarios, impreso y en medio magnético

El pliego dice:

En caso de que no se presente el análisis desglosado con todos sus componentes en la descripción de las actividades que se ejecutarán; se debe presentar cotización de persona natural o jurídica especializada en la materia; en el caso de no presentarla, se considerará no presentado el A.P.U correspondiente a dicha actividad y se descalificará la propuesta por lo tanto no continuará en el proceso de selección.

Se modifica de la siguiente forma:

En caso de que no se presente el análisis desglosado con todos sus componentes en la descripción de las actividades que se ejecutarán; se debe presentar cotización de persona natural o jurídica especializada en la materia; en el caso de no presentarla, se considerará no presentado el A.P.U correspondiente a dicha actividad y se descalificará la propuesta por lo tanto no continuará en el proceso de selección.

En el mismo sentido si no se presenta digital o impreso uno de los A.P.U solicitado se descalificará propuesta.

Es evidente entonces que la entidad de acuerdo a la modificación descrita en la respectiva Adenda No. 1 aclara a los proponentes: **"de no presentar el análisis desglosado con todos sus componentes, debe presentar cotización de persona natural o jurídica, de lo contrario se considerará no presentado el A.P.U. y se descalificará la propuesta por lo tanto NO continuará en el proceso de selección"**, así las cosas la entidad no debió solicitar a ninguno de los proponentes la presentación de los análisis desglosados y realizar de pleno la descalificación de dichas propuestas para no continuar en el proceso de selección.

Es claro entonces que el comité evaluador está faltando a los principios de objetividad y transparencia establecidos en el mismo pliego de condiciones y refrendadas mediante Adenda No. 1 las cuales son ley para las partes.

Una vez revisadas cada una de las propuestas mencionadas se evidencia la falta de entrega de los análisis de precios unitarios desglosados al momento de cierre de la convocatoria, como también la falta de cotización de estos mismos por la persona natural o jurídica especializada, debiendo ser inhabilitadas.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto solicito muy respetuosamente la descalificación de los siguientes proponentes:

CONSORCIO MASTER

Proponente No. 1- CONSTRUCTORA POLIOBRAS
Proponente No. 4 - CONSORCIO DORADO UTP
Proponente No. 5 - CONSORCIO MECANICA UTP
Proponente No. 9 - CONSORCIO UNIVERSIDAD
Proponente No. 10 - CONSORCIO GENESIS
Proponente No. 12 - CONSORCIO UTP MECÁNICA
Proponente No. 14 - CONSORCIO UTP 2018

Cordialmente,


WILSON MAURICIO CELEITA CARO
Representante Legal CONSORCIO MASTER
TP 25202-327004

Respuesta a observaciones CONSORCIO MASTER:

En el numeral **2.2.1.4 Análisis de precios unitarios** del pliego de condiciones se indica lo siguiente:

“• El proponente debe suministrar en su análisis y en forma separada los costos de mano de obra, materiales y equipo necesarios para cada actividad y los datos adicionales que considere para el completo análisis de los precios unitarios propuestos.

En caso de que no se presente el análisis desglosado con todos sus componentes en la descripción de las actividades que se ejecutarán; se debe presentar cotización de persona natural o jurídica especializada en la materia; en el caso de no presentarla, se considerará no presentado el A.P.U correspondiente a dicha actividad y se descalificará la propuesta por lo tanto no continuará en el proceso de selección.”

Acorde a lo indicado; los proponentes 1, 4, 5, 9, 10, 12, 14 presentaron los análisis de precios en forma desglosada, separando los costos de mano de obra, materiales y equipo necesarios para realizar las actividades solicitadas, cumpliendo con lo solicitado en el pliego de condiciones, sin embargo, se consideró de importancia para la entidad solicitar aclaración de algunos de los ítems en el componente de materiales y cada uno de los proponentes realizó la aclaración correspondiente.

2. Observación presentada CONSORCIO UNIVERSIDAD:

Señores
Universidad Tecnológica de Pereira
Oficina de planeación
Pereira

Ref. Subsanación propuesta convocatoria 02-2018

La universidad Tecnológica de Pereira en su convocatoria 02-2018, ni en los pliegos de condiciones, ni en los cronogramas del proceso, determina fechas para que los proponentes subsanen documentos a su oferta, solo se plasma observaciones a la evaluación.

La Universidad durante el proceso de evaluación – calificación, solicita aclaraciones y ajustes a la propuesta, pero no da la oportunidad de subsanar en esta etapa ni posteriormente a la publicación de los resultados de la evaluación.

De acuerdo a la ley de contratación Ley 80 y Decretos reglamentarios los oferentes en un proceso pueden subsanar sus propuestas hasta antes del acto de adjudicación del contrato si la entidad no determina fecha para hacerlo.

Por lo anterior y considerando que la adjudicación no se realizó, me permito subsanar nuestra propuesta anexando certificado de obra con la cantidad mínima de muros de concreto solicitado de acuerdo al numeral 1.6.

Se subsana este documento en razón de que es un documento habilitante por no ser motivo de calificación.

Atentamente:


CONSORCIO UNIVERSIDAD
Nelson Idárraga Sánchez
Representante Legal

Balboa, 28 de septiembre 2010

CERTIFICADO DE OBRA

Que el Ingeniero NELSON IDARRAGA SANCHEZ, identificado con la cedula de ciudadanía 10.072.111 de Pereira, ejecutó en calidad de CONTRATISTA, para el Ingenio Risaralda S.A. los siguientes trabajos:

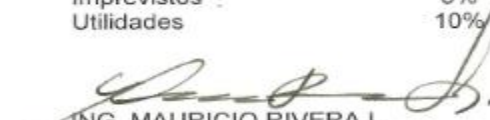
CONTRATO CIVIL DE OBRA N°: 312
 OBJETO: Construcción muro de contención y pavimento Descargador Grúa Hilo N° 3.
 CONTRATANTE: INGENIO RISARALDA S.A.
 CONTRATISTA: Ing NELSON IDARRAGA SANCHEZ
 VALOR FINAL DEL CONTRATO: \$ 99.184.289,00
 FECHA DE INICIACIÓN: 1 de agosto de 1994
 FECHA DE TERMINACIÓN: 14 octubre de 1994
 CUMPLIMIENTO: Bueno
 CALIDAD: Buena

Cantidades de obra más representativas:

Detalle	Unidad	Cantidad	Valor Unitario
Concreto Muro 3000 psi	m ³	161,72	\$ 80 178,48
Hierro de 1/2" y 3/4"	Kg	26 134,22	\$ 579,00
Placa pavimento 20 cm	M ²	1 576,33	\$ 14 910,02
Relleno Material Seleccionado (Afirmado compactado base pavimento)	m ³	626,75	\$ 11 147,29

Costos Directos

Administración 7%
 Imprevistos 3%
 Utilidades 10%



ING. MAURICIO RIVERA L.
 Director de Proceso y proyectos

Respuesta a observación CONSORCIO UNIVERSIDAD:

La Universidad Tecnológica de Pereira es una entidad pública del orden nacional con régimen privado de contratación; por lo tanto no se aplica el estatuto general de contratación pública ley 80/93 y decretos que lo modifican o reglamenten.

Con relación directa a su observación; en el pliego de condiciones se indica expresamente en la información de participantes la documentación que los proponentes deben adjuntar en las ofertas para dar cumplimiento al numeral **1.6 PARTICIPANTES, literal d) Requisitos para las certificaciones**, adicionalmente es necesario diligenciar el anexo 4 como uno de los requisitos para la presentación de las certificaciones de experiencia específica.

Como se puede observar, además de no haber adjuntado la certificación en la propuesta, tampoco se diligenció en forma completa el anexo 4 que relaciona la experiencia específica solicitada; razón por la cual no se habilitó al proponente para continuar en el proceso.

3. Observación presentada por CONSORCIO UTP MECANICA

Pereira, 20 de abril de 2018

Señores,

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA
Pereira

Asunto: Observación al informe de evaluación y recomendación Convocatoria 02 de 2018

Objeto: **"CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO ANEXO A LA FACULTAD DE MECÁNICA EN EL CAMPUS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA"**

Respetados señores:

Yo Rubén Dario Agudelo Machado, actuando en calidad de representante legal del CONSORCIO UTP MECANICA, proponente para el proceso en referencia, presento de manera cordial observaciones al informe de evaluación y recomendación publicado el 13 de abril del presente año en la pagina de la universidad, las cuales resumo de la siguiente forma:

OBSERVACION 1. - CONSORCIO DORADO UTP

El proponente CONSORCIO DORADO UTP presenta en su propuesta el cuadro de análisis de costos del AIU en el cual se observa que el profesional en programación tiene un porcentaje de dedicación del 40%.

De acuerdo a los pliegos de condiciones, en el numeral 6.1.1.2 Personal mínimo requerido, se establece lo siguiente:

Profesional en programación.

Tal como se establece en los numerales 6.1.1 PLANEACION DEL PROYECTO y 6.1.1.4 Programación de obra, se debe presentar la programación en Project y hacer seguimiento durante la ejecución del contrato, por lo que se requiere un profesional con manejo de la herramienta de tal forma que se presenten semanalmente los informes del avance del proyecto de ejecución, en tiempo y en dinero.

La dedicación mínima del profesional es de tres días a la semana en obra (24 horas a la semana).

El código sustantivo del trabajo en Colombia establece que la jornada ordinaria de trabajo es de (48) horas a la semana, a falta de convenio, en sus artículos 161 y 158. Para lo anteriormente expuesto y teniendo en cuenta la dedicación mínima del profesional en programación solicitada

en los pliegos del proceso en referencia es claro que el porcentaje de dedicación mínimo solicitado es del 50%.

De acuerdo a lo anterior el proponente CONSORCIO DORADO UTP no presenta su propuesta de acuerdo a las condiciones establecidas en el pliego de condiciones afectando sustancialmente la misma de acuerdo al principio de selección objetiva.

Si se remite lo anteriormente escrito a lo consignado en los pliegos de condiciones en el numeral 2.2.1.5 Análisis de A.I.U, el cual establece lo siguiente:

El análisis debe contener los valores en pesos y los correspondientes porcentajes, discriminando el valor de los diferentes elementos: Administración con todos los costos que incidirán en ella (dirección y residencia, profesionales específicos y soporte administrativo necesarios para la correcta ejecución, costo del sistema general de riesgos laborales y trabajo en alturas, celadurías, costos de instalaciones provisionales, costos por consumo de servicios públicos, pólizas, impuestos municipales, departamentales y nacionales y los demás que se requieran). Cabe anotar que en materia de impuestos los contratos se rigen por la reglamentación para el manejo de dineros públicos.

Así mismo también es de resaltar que si bien para este caso NO se presenta una omisión de un costo inherente a la administración en el análisis del A.I.U, SI se altera de forma sustancial la propuesta al no ofertar lo solicitado; por lo tanto y de pretenderse modificar la misma al mínimo porcentaje de dedicación anteriormente soportado del 50% ó en efecto, el que la entidad considere después de efectuado su análisis diferente del 40%, el valor y porcentaje del AIU cambiarían y por consiguiente el valor de la propuesta económica.

En caso de determinarse que el porcentaje mínimo de dedicación del profesional en programación es del 50%, el valor de la administración (A) de acuerdo al cuadro de análisis de costos del AIU de la propuesta del CONSORCIO DORADO UTP se incrementaría en \$4.662.500, y por consiguiente el porcentaje de la administración (A) sería de 22,16% y no 22% como fue inicialmente ofertado. Para lo cual el numeral 2.2.1.5 Análisis de A.I.U, establece lo siguiente:

Se revisará la coincidencia del porcentaje de A.I.U. calculado con el utilizado en el cuadro de la propuesta, en caso de no coincidencia se descalificará la propuesta. Exceptuando los errores aritméticos, siempre y cuando estos no cambien el valor de la propuesta. TODOS LOS PRECIOS SE DEBEN TRABAJAR SIN DECIMALES.

Es de resaltar que lo anteriormente descrito NO correspondería a un error aritmético pues la propuesta fue afectada de forma sustancial, por lo tanto se debe proceder a descalificar la propuesta del CONSORCIO DORADO UTP.

Adicionalmente y de acuerdo al numeral 4.4.2 Procedimiento de calificación de la propuesta económica, se establece que:

El Comité Técnico desarrollará el siguiente procedimiento de calificación de las

propuestas:

- a) *Se revisará y confrontará la coincidencia de los análisis de precios con los ítems correspondientes en el cuadro de cantidades y precios, en caso de que existan discrepancias en numeración, descripción o valor que den lugar a cualquier duda por falta de coincidencia se descalificará la propuesta.*

Confrontar los valores del A.I.U. con los del cuadro de cantidades de obra, en caso que no coincidan se descalificará la propuesta.

En virtud de lo anterior solicito a la Universidad Tecnológica de Pereira a través de su comité evaluador, descalificar la propuesta presentada por el CONSORCIO DORADO UTP.

OBSERVACION 2. – CONSTRUCTORA POLIOBRAS SAS

El proponente CONSTRUCTORA POLIOBRAS SAS presenta en su propuesta el cuadro de análisis de costos del AIU en el cual se observa que NO se oferta el profesional en programación solicitado en el pliego del condiciones del proceso de acuerdo a los numerales 2.2.1.5 Análisis de A.I.U y 6.1.1.2 Personal mínimo requerido. Si bien la omisión de algún componente administrativo no incluido en su oferta, no exime a un proponente de la responsabilidad de asumirlo. El componente administrativo omitido en este caso es de carácter sustancial pues representa un profesional específico requerido en los pliegos de condiciones del proceso y por ende va en contra del principio de economía, de selección objetiva y de lo sustancial sobre lo formal.

En virtud de lo anterior solicito a la Universidad Tecnológica de Pereira a través de su comité evaluador, descalificar la propuesta presentada por la CONSTRUCTORA POLIOBRAS SAS.

Atentamente,


Representante Legal CONSORCIO UTP MECANICA
Rubén Darío Agudelo Machado
CC. 7.547.886

Respuesta a Observaciones CONSORCIO UTP MECANICA:

En el numeral **2.2.1.5 Análisis de A.I.U.** del pliego de condiciones se indica lo siguiente:

....."La omisión de cualquier costo inherente a la administración en el análisis del A.I.U es responsabilidad del proponente, por tanto no se admite como causal para hacer reclamos, solicitar modificaciones en precios, cuantía o calidad de insumos a suministrar.

....."Para calcular el componente de administración de la obra, se tuvieron en cuenta los siguientes conceptos:

• Personal: Director de Obra, Residente de Obra, Profesional SGSST, Maestro de Obra, Auxiliar administrativo, Ingeniero electricista, asesor en programación, Dibujante, Contador.

• Gastos de legalización del contrato.

• Impuestos, tasas y contribuciones inherentes a la ejecución del contrato que se suscriba con ocasión de la adjudicación.

• Otros costos administrativos: Servicio de Vigilancia, Equipos de Oficina y mobiliario, Papelería, fotocopias y útiles, Ploteo y fotografías, Sistemas de cómputo, Comunicaciones, Servicios públicos provisionales.

Estos conceptos ofrecen una guía para los proponentes, quienes están obligados a efectuar sus propios análisis y por tal razón la omisión de algún componente administrativo no incluido en su oferta, no lo exime de la responsabilidad de asumirlo, y con la suscripción de la carta de presentación de la oferta, será denegado cualquier reclamo en tal sentido contra la Universidad o la interventoría.

Se revisará la coincidencia del porcentaje de A.I.U. calculado con el utilizado en el cuadro de la propuesta, en caso de no coincidencia se descalificará la propuesta.”.....

Siguiendo el procedimiento de calificación de las propuestas económicas, el comité evaluador revisó la coincidencia entre el porcentaje de A.I.U. calculado por los proponentes con el utilizado en el cuadro de las propuestas, encontrando que hay coincidencia. Como se indica en los pliegos, la Universidad ofrece una guía para elaborar sus propios análisis y la omisión de algún componente administrativo no incluido en su oferta, no lo exime de la responsabilidad de asumirlo, por lo anterior las propuestas 1 y 4 se habilitaron para continuar en el proceso.

4. Observación presentada por CONSORCIO DORADO UTP.

CONSORCIO DORADO UTP

Pereira Abril 20 de 2018

Señores
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA
Ciudad

Asunto: Observaciones Convocatoria Pública Nro. 02 de 2018

**CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO ANEXO A LA FACULTAD DE MECÁNICA EN
EL CAMPUS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA.**

El suscrito JUAN PABLO DORADO MARTINEZ en calidad de representante legal de CONSORCIO DORADO UTP me permito hacer las siguientes observaciones una vez revisadas las propuestas de los proponentes participantes del proceso en mención:

CONSORCIO GENESIS

OBSERVACION 1

Se consigna en el pliego de condiciones lo siguiente:

2.2.1.5 Análisis de A.I.U.

Se revisará la coincidencia del porcentaje de A.I.U. calculado con el utilizado en el cuadro de la propuesta, en caso de no coincidencia se descalificará la propuesta.

Exceptuando los errores aritméticos, siempre y cuando estos no cambien el valor de la propuesta.

Revisado el análisis de AIU (FOLIO 278) del CONSORCIO GENESIS, se puede apreciar que no coinciden con los valores de administración. Imprevistos y utilidad señalados en la propuesta económica, lo que indefectiblemente conduce a la DESCALIFICACIÓN de la oferta presentada por el Consorcio GENESIS.

Veamos:

CONSORCIO DORADO UTP

ANALISIS DETALLADO DEL A.I.U.:

278

ANALISIS DETALLADO DEL A.I.U.
CONVOCATORIA PÚBLICA No.02 - 2017

OBJETO: CONSTRUCCION DEL EDIFICIO ANEXO A LA FACULTAD DE MECÁNICA EN EL CAMPUS DE LA
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA.

ANALISIS DETALLADO A.I.U.

	DESCRIPCION	%	VALOR
I	Administración		
a)	Costos de movilización/Montaje y Mantenimiento de campamentos, obras complementarias y provisiones Oficinas, almacén, Servicios sanitarios y demás instalaciones provisionales, vallas, señalización de seguridad, Celdas y demás gastos afines.	0.10%	\$ 3,016,175
b)	Costo de Servicios Públicos durante el transcurso de la obra y el valor del trámite ante las empresas de servicios públicos provinciales.	0.10%	\$ 3,016,175
c)	Costo de transportes no incluidos en los costos directos.	0.10%	\$ 3,016,175
d)	Pólizas, Impuestos (Ley 438 de 1997, "Contribución especial para la seguridad", "La ley 1697 del 20 de Diciembre de 2013, por medio de la cual se crea la Estampilla Pro Universidad Nacional de Colombia y demás Universidades Estatales de Colombia", Estampillas, Resoluciones y demás gastos afines de ley que apliquen a la legalización del contrato.	12.02%	\$ 362,544,394
e)	Ensayos de laboratorio para materiales, ensayos de resistencia de concretos y otras, respuestas para verificar el cumplimiento de las normas técnicas y códigos vigentes.	0.08%	\$ 2,412,940
f)	Personal requerido para ejercer labores de almacén, inspección de obra, custodia y secretarías.	0.20%	\$ 6,032,349
g)	Personal para la administración, dirección y residencia de la obra, Profesional ASIST, Maestro de Obra, Auxiliar administrativo, Ingeniero electricista, asesor en construcción, 12 horas, Cuatros.	3.10%	\$ 93,501,415
h)	Costo de prestaciones sociales y aportes parafiscales del personal, de acuerdo a la Ley Vigente.	0.20%	\$ 6,032,349
i)	Elaboración de planos finales de obra, manuales, ETC.	0.10%	\$ 3,016,175
	Total Administración	16.00%	\$ 482,587,947
II	Imprevistos	1.00%	\$ 30,161,747
III	Utilidad I	5.00%	\$ 150,808,733
	TOTAL A.I.U.	22.00%	\$ 663,558,427


 HERNANDO SANDOVAL GUZMAN
 EL CONSORCIO GENESIS
 C.C. 79.268.184 de Bogotá

PROPUESTA ECONÓMICA:

[illegible]

HEMÍPTERO: GARRA DO NAL (CICLOBIUS)
P. J. CORREIA (1983)
C.C. 79.286.194 do Brasil
Copyright © 1983, Editora da UFRJ

Valor administración de la propuesta económica	\$480.717.505
Valor administración del análisis de AIU	\$482.587.947

Valor utilidad de la propuesta económica	\$150.224.220
Valor de la utilidad del análisis de AIU	\$150.808.733

Valor del imprevisto de la propuesta económica	\$30.044.844
Valor del imprevisto del análisis de AIU	\$30.161.747

Como se puede concluir, se evidencia la incoherencia que cambia el valor de la propuesta, por presentarse valores de AIU diferentes, lo que necesariamente CAMBIA los porcentajes del A.I.U.

ASI LAS COSAS, LA PROPUESTA DEL CONSORCIO GENESIS, DEBE SER DESCALIFICADA.

OBSERVACION 2

El CONSORCIO GENESIS no cumple con la experiencia general solicitada por tal razón solicitamos sean descalificados.

El pliego solicita referente a la experiencia general:

a) Experiencia general requerida:

Persona Natural: Profesional en Ingeniería Civil o Arquitectura con experiencia mayor o igual a DIEZ (10) años, demostrada con la copia de la tarjeta profesional y copia de la vigencia de la matrícula profesional certificada por el COPNIA o CPNAA, según corresponda; con experiencia en construcción de obras civiles.

Persona Jurídica: Que en su objeto social incluya la construcción de obras civiles y su constitución sea mayor o igual a DIEZ (10) años.

En caso de Consorcio o Uniones Temporales donde los consorciados o unidos temporalmente sean Personas Naturales, ambos deben cumplir el requisito de profesional en el área requerida y por lo menos uno de los consorciados o unidos temporalmente debe cumplir con la totalidad de la experiencia general solicitada, los demás deben tener cada uno, una experiencia mínima del 50% de la requerida. La misma exigencia se aplica para las Personas Jurídicas que participen del Consorcio o Unión Temporal

De acuerdo a lo anterior las personas naturales o jurídicas para poder participar deben estar constituidos por lo menos 5 años antes del cierre del proceso. (Equivalente al 50% de los 10 años solicitados).

El consorciado Génesis Ingeniería y Construcciones GIG no cumple con los 5 años de constitución mínimos solicitados en el proceso.

Fecha de constitución del consorciado Junio 20 de 2017 folios 197-198 de la propuesta.

OBSERVACION 3

Referente a la experiencia dice el pliego de condiciones:

a) Experiencia general requerida:

□ *Esta sociedad debe cumplir con la Ley 842 de 2003, ARTÍCULO 17. RESPONSABILIDAD DE LAS PERSONAS JURÍDICAS Y DE SUS REPRESENTANTES. La sociedad, firma, empresa u organización profesional, cuyas actividades comprendan, en forma exclusiva o parcial, alguna o algunas de aquellas que correspondan al ejercicio de la ingeniería, de sus profesiones afines o de sus profesiones auxiliares, está obligada a incluir en su nómina permanente, como mínimo, a un profesional matriculado en la carrera correspondiente al objeto social de la respectiva persona jurídica.*

El consorciado Génesis Ingeniería y Construcciones GIG SAS quien hace parte del CONSORCIO GENESIS aporta certificado de estar al día en el pago de seguridad social (FOLIO 245), sin embargo **NO APORTA LA PLANILLA DE PAGO** del mes de febrero donde se pueda constatar el pago de la seguridad social del profesional permanente al objeto social de la empresa (rama de arquitectura o ingeniería).

Por lo anteriormente expuesto solicito descalificar al proponente CONSORCIO GENESIS

PROPONENTE GERMAN VILLANUEVA CALDERON

El proponente German Villanueva Calderón está siendo descalificado por al comité evaluador por no cumplir con la experiencia de construcción de una edificación de mínimo cuatro (4) pisos.

Como complemento me permito hacer observaciones que solicito sean consideradas como razón adicional por la cuales no puede ser habilitado:

Dice el pliego de condiciones:

2.2.2 DOCUMENTOS LEGALES

2.2.2.1 Agencia, Oficina o Sucursal:

El proponente deberá acreditar Agencia, Oficina o Sucursal ubicada en el Área Metropolitana Centro-Occidente, para lo cual debe presentar la evidencia correspondiente; Registro Mercantil o el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Empresa o el RUP para personas naturales no comerciales, o contrato de arrendamiento de oficina, ubicada en el Área Metropolitana Centro-Occidente y cuya fecha de celebración sea anterior a la fecha de cierre de la invitación.

OBSERVACION 4

Revisada la propuesta del proponente persona natural GERMAN VILLANUEVA CALDERON CC 12.547.660 con domicilio en la ciudad de Santa Marta encontramos que **no acredita** la solicitud del pliego numeral 2.2.2.1 de Agencia, Oficina o Sucursal ubicada en el Área Metropolitana Centro-Occidente.

Presenta un contrato de arrendamiento con el fin de cumplir con la exigencia de agencia, oficina o sucursal.

Características del contrato de arrendamiento presentado:

ARRENDATARIO: CONSORCIO PEREIRA DOSQUEBRADAS NIT 901.025.964-1

Es claro que el arrendatario del inmueble no fue el proponente German Villanueva Calderón quien se está presentando en el proceso como **PERSONA NATURAL**.

Dado lo anterior se incurre en una causal de rechazo.

OBSERVACION 5

Revisado el cuadro de análisis de AIU del proponente German Villanueva se encuentra una incoherencia en su administración ya que no es la misma reportada en su propuesta económica.

OBSERVACION 6

Revisados los APU del proponente German Villanueva ninguno coincide con los valores de su propuesta económica ..

CONSORCIO UNIVERSIDAD

EL proponente Consorcio Universidad está siendo descalificado por al comité evaluador por no cumplir con la experiencia en lo referente a cantidad mínima de muros de contención o pantallas solicitada como parte de la experiencia específica.

Como complemento me permito hacer observaciones que solicito sean consideradas como razón adicional por la cuales no pueden ser habilitados:

OBSERVACION 7

Revisado el cuadro de análisis de AIU del proponente Consorcio Universidad se encuentra una incoherencia en su administración ya que no es la misma reportada en su propuesta económica.

OBSERVACION 8

Revisados los APU del proponente Consorcio Universidad se encuentran las siguientes inconsistencias:

- ✓ Ítem 3.2.2, 3.3.2, 4.6.2: la descripción en sus APUS está incompleta y no se evidencia la unidad de medida, presenta los ítems de manera parcial

CONSORCIO RT 2018

EL proponente Consorcio RT 2018 está siendo descalificado por al comité evaluador por no cumplir con la experiencia en lo referente a cantidad mínima de muros de contención o pantallas solicitada como parte de la experiencia específica.

Como complemento me permito hacer observaciones que solicito sean consideradas como razón adicional por las cuales no pueden ser habilitados:

OBSERVACION 9

Revisado el cuadro de análisis de AIU del proponente Consorcio RT 2018 se encuentra una incoherencia en su administración ya que no es la misma reportada en su propuesta económica.

OBSERVACION 10

El proponente CONSORCIO RT 2018 no cumple con la capacidad residual de contratación.

OBSERVACION 11

Revisados los APU del proponente Consorcio RT 2018 se encuentra una inconsistencia (diferencia en precio frente al presupuesto presentado) en el **ITEM 13.32**.

CONSORCIO UTP 2018

EL proponente CONSORCIO UTP 2018 está siendo descalificado por al comité evaluador por no cumplir con la experiencia en lo referente a que uno de los consorciados no aporta ningún tipo de experiencia específica.

Como complemento me permito hacer observaciones que solicito sean consideradas como razón adicional por las cuales no pueden ser habilitados:

OBSERVACION 12

Revisado el documento de conformación del consorcio se encuentra que este no tiene validez jurídica ya que hace referencia a un número de proceso completamente diferente al proceso de la referencia, el NIT del Consorciado AGLOPA SAS es erróneo de acuerdo a la información registrada en RUT, y la fecha de constitución es una fecha posterior a las fechas en las que se adelanta el proceso ya que tiene una fecha del 7 de noviembre del 2018.

OBSERVACION 13

Revisada la propuesta del Consorcio UTP 2018 se evidencia que sus integrantes no poseen oficina o sucursal en el Área Metropolitana Centro-Occidente, según lo requerido en el pliego de condiciones siendo Agopla SAS de Bogotá y Paulo Cesar Huertas de Ibagué.

OBSERVACION 14

Revisado el análisis de AIU y los APU presentados por el proponente Consorcio UTP 2018 se evidencian incoherencias por las cuales no pueden ser evaluados.

ANGEL OSWALDO ZAPATA CARDENAS

El proponente ANGEL OSWALDO ZAPATA CARDENAS está siendo descalificado por al comité evaluador por no diligenciar la propuesta económica conforme a lo solicitado en los pliegos y su adenda 2.

Como complemento me permito hacer observación que solicito sean considerada como razón adicional por la cual no puede ser habilitado:

OBSERVACION 15

Revisado el cuadro de análisis de AIU del proponente Ángel Oswaldo Zapata Cárdenas se encuentra incoherencia en su administración ya que no es la misma reportada en su propuesta económica.

CONSORCIO VZJ OBRAS UTP

El proponente CONSORCIO VZJ OBRAS UTP está siendo descalificado por al comité evaluador por discrepancias entre el presupuesto y los APU.

Como complemento me permito hacer la siguiente observación la cual solicito sean considerada como razón adicional por la cual no puede ser habilitado:

OBSERVACION 16

Se encontraron errores en el cuadro de AIU presentado.

CONSORCIO MM

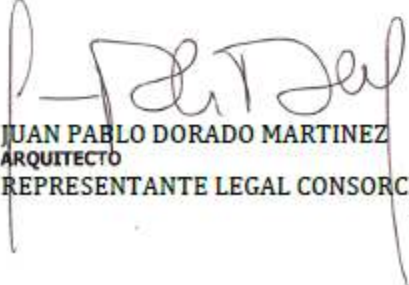
El proponente CONSORCIO MM está siendo descalificado por al comité evaluador por discrepancias entre el presupuesto y los APU.

Como complemento me permito hacer la siguiente observación la cual solicito sean considerada como razón adicional por la cual no puede ser habilitado:

OBSERVACION 17

El consorcio MM presenta discrepancias en el cálculo de la capacidad residual de contratación.

Cordialmente


JUAN PABLO DORADO MARTINEZ
ARQUITECTO
REPRESENTANTE LEGAL CONSORCIO DORADO UTP

Respuesta a Observaciones CONSORCIO DORADO UTP:

Respuesta Observación 1:

Se le indica al observante remitirse a la respuesta dada a las observaciones presentadas por el CONSORCIO UTP MECANICA. El comité evaluador revisó la coincidencia entre el porcentaje de A.I.U. calculado por el proponente 10 con el utilizado en el cuadro de las propuesta, encontrando que hay coincidencia, por lo tanto cumple.

Respuesta a Observaciones 2 y 3:

De acuerdo con la **Adenda 1**, numeral **1.6 PARTICIPANTES**; el pliego de condiciones fue modificado como se indica a continuación:

1. “Numeral 1.6 PARTICIPANTES

a) Experiencia general requerida:

- En caso de Consorcio o Uniones Temporales donde los consorciados o unidos temporalmente sean Personas Naturales, ambos deben cumplir el requisito de profesional en el área requerida y por lo menos uno de los consorciados o unidos temporalmente debe cumplir con la totalidad de la experiencia general solicitada, los demás deben tener cada uno, una experiencia mínima del 50% de la requerida. La misma exigencia se aplica para las Personas Jurídicas que participen del Consorcio o Unión Temporal, exceptuando las personas jurídicas con constitución menor o igual a tres (3) años.

c) Requisitos para consorcios y uniones temporales

- En el caso de consorcios entre personas jurídicas la propuesta debe ser avalada por un profesional en el área requerida para persona natural con vinculación laboral o directa con una de las personas jurídicas, donde se entiende laboral como contrato de trabajo y directa como socio o accionista de una de ellas.

Aclaraciones al Literal B)

- En caso de persona jurídica cuya constitución sea inferior a tres (3) años y alguno de los socios cumpla con experiencia mayor o igual a la solicitada, se considera que cumple con la experiencia.”

Conforme a lo anterior, las personas jurídicas cuya constitución sea menor o igual a tres (3) años cumplen con la experiencia requerida cuando alguno de los socios tiene experiencia mayor o igual a la solicitada. En el caso del consorciado Génesis ingeniería y Construcción GIC SAS uno de los socios cumple con este requisito.

De acuerdo a lo indicado la propuesta 10 se habilitó para continuar en el proceso.

Respuesta a Observaciones 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17:

De acuerdo al informe de evaluación y recomendación publicado el 13 de abril; los proponentes (7, 8, 9, 11, 13 y 14 mencionados por el observante); no cumplieron con los requisitos mínimos exigidos para el presente proceso, dicha información está plasmada en los cuadros resumen de evaluación y observaciones contenidas en el informe, por lo tanto estas propuestas no se habilitaron para continuar en el proceso.

Por lo anteriormente expuesto, el Comité Evaluador de la Convocatoria Pública No. 02 de 2018, se ratifica en su recomendación de adjudicación al CONSORCIO DORADO UTP, según lo expresado en el acta de evaluación y recomendación de fecha 13 de abril de 2018.

Comité Evaluador

Pereira 27 de abril de 2018